



SELO QVARTO, DIEZ  
MARAVEDIS AÑO DEMIL  
SETECIENTOS Y DOS.

para que en el caso que se oviere que pareziere mas Conueniente  
a la Ciudad hauiendo oido a sus señores y tenientes presentes y aplicacion  
a todo lo que es de la Ciudad y jurisdiccion desta Republica. Quando quedaren plan  
tar y modelar se debe hacer a los señores y Comunes de la Junta para que de con  
munion el modelo con que se ha de hacer la dicha puente sin perjuicio de la casa  
del Rio, mandando seorra a Agregon o en la uniformidad que se oviere  
se a los señores.

Solar que se pida

on de don M<sup>r</sup> Linas Benegiz y Cura propio de la Neglesia  
de San Quil del lugar de la Raya, en que en publico se le conzede a un solar  
en la parte que es de el Ansolin desta Ciudad que estava por ciertos lindes  
para fabricar casa en el termino que se le señalare a cuyo fin haze  
postura en la cantidad que se capiare. La Ciudad hauiendolo  
oído admittio dicha postura. Quando se oviere de dicho solar por  
los Alarifes que con autenzia del Cau<sup>o</sup> Prou. gen. y que seorra ya d  
miran las posturas y puestas que se hizieren y alayen en que se rema  
tare se le conzede un solar de termino para la edificacion de dicha casa en con  
form. de la facultad con que esta Ciudad sealla.

Yam=

Agregon de San<sup>o</sup> de Solar propio de el m<sup>o</sup> desta Ciudad en que en publico se le  
conzede a un solar en la parte que es de el Ansolin, lindes de Casas del Conu. de  
Vestibulos de termino y Anagaron para fabricar casa en el termino que se le  
señalare a cuyo efecto haze postura en la Cant. que se valuare. La Ciudad  
hauiendolo entendido admittio dicha postura. Quando se oviere de dicho solar por  
los Alarifes con autenzia del Cau<sup>o</sup> Prou. gen. y que seorra  
ya la persona en que se rematare se le conzede un solar de termino para la edifi  
cacion en conformidad de la facultad con que esta Ciudad sealla.

Yam=

Agregon de Juan Souer en que en publico se le conzede a un solar en la parte que es  
de el Ansolin frontado a la Iglesia de San Gineto de Casas del Sizenizao  
de Alon non<sup>o</sup> para fabricar casa en el termino que se le señalare  
cuyo efecto haze postura en la cantidad que se valuare. La Ciudad  
hauiendolo entendido admittio dicha postura. Quando se oviere de dicho solar por  
los Alarifes con autenzia del Cau<sup>o</sup> Prou. gen. y que seorra  
ya la persona en que se rematare se le conzede un solar de termino para la  
su edificacion en conformidad de la facultad con que esta Ciudad sealla.  
Agregon de don Luis del Carrillo y Carrillo Carr. de la orden de Santiago  
en que en publico se le conzede a un solar de la orden de Santiago, quando  
en que en publico se le conzede a un solar de la orden de Santiago, quando